CONTRATO QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE ALUDIRÁ COMO **"ESCUDO URBANO C5"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **ING. ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA**; Y POR OTRA PARTE **ADMINISTRACIÓN SOFTWARE E INFORMATICA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"PROVEEDOR"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL **C. JULIO CESAR ORTÍZ GUTIÉRREZ**; Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS **"PARTES"**, LAS CUALES DECIDEN OBLIGARSE LIBREMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S.

1. Declara **"Escudo Urbano C5"**, por conducto de su representante que:

   a) Conforme al artículo 1 del Decreto número 26835/LXI/18 por el cual se emite la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y al artículo Primero, fracción I, inciso a), numeral 2, del Acuerdo DIELAG ACU 002/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se sectorizan diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, este se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y está sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad.

   b) El artículo 7, fracción II, de la Ley antes aludida, dispone que, para el cumplimiento de sus objetivos y desempeño de funciones, **"Escudo Urbano C5"** contará en su estructura orgánica con un Director General; el cual conforme al artículo 10 fracciones I, XV y XVIII de la citada Ley, se encuentra facultado para administrar el patrimonio y representar legalmente a **"Escudo Urbano C5"**, así como para suscribir los contratos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, que se celebren de conformidad con las leyes locales y federales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas.

   c) Mediante Acuerdo de fecha 06 de diciembre del año 2018, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, designó como Director General de **"Escudo Urbano C5"**, al Ing. Alejandro Plaza Arriola.

   d) De conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por

N1-ELIMIN

Oficialía de Partes del C5 Jalisco, ubicado en la Fiscalía del Estado, segundo nivel,
(a un costado de la Dirección de Tramitación Masiva) con domicilio en la calle 14 No. 2550, colonia Industrial en Guadalajara, Jalisco

lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.

e) Tiene su domicilio en el inmueble que se encuentra en la calle Paseo de la Cima s/n, Fraccionamiento el Palomar, Sección Bosques, Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45643, mismo que servirá para recibir toda clase de avisos documentos y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deriven de la celebración del presente contrato, y su Registro Federal de Contribuyentes es CCC1806021TA.

2. Declara el **"Proveedor"**, por conducto de su representante que:

a) Conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P28873,** y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ASE10020H71.

b) Acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente contrato, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, el cual se encuentra en los archivos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de acuerdo con el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

c) Se identifica con credencial para votar número N3-ELIMINADO 11 expedida por el Instituto Nacional Electoral y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la Avenida Américas número 1930, P3 Int. 1, colonia Country Club, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44610, así como el teléfono N4-ELIMINADO correo electrónic N5-ELIMINADO 3

d) Tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

3. Las **"Partes"** declaran que:

a) El presente contrato, cuyo objeto será solventado con **recursos fiscales no etiquetados, del ejercicio 2022, partida presupuestal 3271,** se originó con motivo de la Licitación Pública Local **con concurrencia del Comité** número

N2-ELIMI

CMMRLCSL

LPL291/2021 denominada *"Adquisición de equipamiento de cómputo para el Escudo Urbano C5"*, la cual fue resuelta o autorizada a favor del "Proveedor", de conformidad con la resolución de fecha 31 de diciembre de 2021, emitida por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b) El "Proveedor" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, sus anexos y su junta aclaratoria, a los que en su conjunto se les referirá como las "Bases", y particularmente en el Anexo 1 de las mismas. Asimismo, el "Proveedor" se obliga a cumplir con la propuesta que fue presentada con motivo de la publicación de las "Bases", a la que en lo subsecuente se le denominará como "Propuesta", tales documentos forman parte integral de este instrumento para los efectos legales conducentes.

c) Para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "Ley", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

d) Se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S.

Primera. - Objeto.
En virtud del presente contrato, el "Proveedor" proporcionará *"46 licencias de uso de software para respaldo de equipos (BACKUP)"* para "Escudo Urbano C5", las cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en las "Bases" y en su "Propuesta" respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior, de acuerdo con lo que a continuación se describe:

Progresivo	Cantidad Hasta	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	46	Pieza	Licencia de uso, licenciamiento de aplicación, adquisición de licenciamiento para respaldo de equipos de Escudo Urbano C5 (BACKUP).	$37,171.44	$1,709,886.24
Será solventado con recursos fiscales no etiquetados, del ejercicio 2022, partida presupuestal 3271.				Subtotal	$1,709,886.24
				I.V.A.	$273,581.80
				Total	$1,983,468.04

Segunda. - "Escudo Urbano C5" como entidad receptora.
Las "Partes" acuerdan que "Escudo Urbano C5", a través de su área requirente, es la

CMMR/LCSL

N6-ELIMI

entidad encargada de verificar que las licencias objeto de este contrato, así como el servicio que estas incluyen, cumplan con las especificaciones acordadas en el mismo, así como en las **"Bases"** y en la **"Propuesta"**, además de ser la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

Tercera. - Entrega y prestación del servicio.
El **"Proveedor"** se obliga a entregar las licencias objeto de este contrato, así como a prestar el servicio que estas incluyen y a presentar los entregables resultantes, en el lugar que indique el área requirente de **"Escudo Urbano C5"**, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en las **"Bases"** y en su **"Propuesta"**.

Las licencias deberán entregarse el 31 **treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno** y estarán vigentes a partir del 1 **primero de enero de 2022 dos mil veintidós** hasta el 31 **treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós,** mientras que los servicios que estas incluyen se deberán prestar en el lugar y fechas que indique el área requirente de **"Escudo Urbano C5"** sin que pueda exceder del presente ejercicio fiscal.

Por lo que hace a los entregables estos se deberán exhibir ante el área requirente al inicio de la vigencia de las licencias, mismas que de considerar el objeto de este contrato satisfactorio, deberá otorgar su anuencia en sentido afirmativo, siendo tales entregables los siguientes:

1. Carta de garantía y compromiso de entregar la versión más reciente del software.
2. Memoria técnica a detalle de la instalación, configuración y puesta a punto de la solución.
3. Manual de administración del software.

Cuarta. - Vigencia.
La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a acorrer a partir del día 31 de **diciembre** de 2021, y concluirá el día 31 de **diciembre** de 2022, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 85, numeral 1 de la **"Ley"**.

Quinta.- Precio.
El **"Proveedor"** fija un precio total de hasta **$1,983,468.04 (un millón novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 04/100 moneda nacional)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, por el objeto de este contrato, de acuerdo con el precio unitario señalado en la cláusula **Primera** de este instrumento.

Las **"Partes"** están de acuerdo en que **"Escudo Urbano C5"** no realizará la retención por concepto de la aportación Cinco al millar para el Fondo Impulso Jalisco, toda vez que el **"Proveedor"** manifestó su voluntad de no efectuarla de acuerdo con la

N7-ELIMI

Declaración de Aportación Cinco al Millar para el Fondo Impulso Jalisco que presentó anexo a su propuesta, en apego a lo establecido por los artículos 143, 145, fracción I, y 149 de la **"Ley"**.

Sexta.- Forma de pago.
"Escudo Urbano C5" realizará el pago al **"Proveedor"** en moneda nacional, mediante pago único. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a aquel en que la documentación para el pago total que se señala a continuación, sea recibida en **"Escudo Urbano C5"**.

Documentos para pago:

a) CFDI, XML y validación de la factura, a nombre del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, con domicilio en calle Paseo de la Cima S/N en la colonia El Palomar Sección Bosques, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45643, R.F.C. CCC1806021TA.
b) Escrito de entera satisfacción del pago que desea cobrar, otorgado por el área requirente del servicio objeto de este contrato, así como los entregables señalados en la cláusula **Tercera** validados por el área requirente.
c) Los documentos para pago se enviarán adjuntos a los siguientes correos:
   - dtic@c5jalisco.gob.mx
   - administración@c5jalisco.gob.mx

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

El **"Proveedor"** señala la siguiente cuenta bancaria para la realización de su pago: N10-ELIMINADO cta/be interbancaria: N9-ELIMINADO 73 de la institución financiera: **Banco Regional, S.A, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero,** mediante transferencia electrónica a nombre de: **Administración Software e Informática, S.A. de C.V.**

Séptima. - Garantía para el cumplimiento de las obligaciones.
A la firma del presente contrato, el **"Proveedor"** se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de las licencias entregadas y/o del servicio prestado, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de éste instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"Proveedor"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum.

N8-ELIMIN

CMMR/LCSL

Oficialía de Partes del C5 Jalisco, ubicado en la Fiscalía del Estado, segundo nivel,
(a un costado de la Dirección de Tramitación Masiva) con domicilio en la calle 14 No. 2550, colonia Industrial en Guadalajara, Jalisco

"Escudo Urbano C5" no podrá emitir ningún pago si el "Proveedor" no presenta la garantía con anticipación a su favor, debiendo constituirse en moneda nacional a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, Escudo Urbano C5 y su vigencia deberá comenzar a correr a partir de la fecha del presente contrato.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "Proveedor", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas. Lo anterior, siempre y cuando estos no sean corregidos de común acuerdo, y será independiente de las acciones que deban ejercerse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "Proveedor" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "Ley" y el artículo 110 de su Reglamento.

Octava.- Garantía material y del servicio.
El "Proveedor" garantiza la calidad de las licencias y objeto de este contrato, así como de los servicios que estas incluyen, en el entendido de que se reemplazará cualquiera de ellas a su costa cuando presenten alguna falla cuyo origen sea imputable al "Proveedor", sin que tal sustitución implique su modificación, comprometiéndose de igual manera a prestar los servicios incluidos con la mejor calidad posible, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones señaladas en las "Bases" y en su "Propuesta".

Novena-. Penalización por atraso en la entrega y/o en el servicio.
En caso de que el "Proveedor" no entregue las licencias y/o no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a "Escudo Urbano C5", este podrá descontar al "Proveedor", de la cantidad establecida en la cláusula Quinta, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 5 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 6 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, "Escudo Urbano C5" podrá rescindir el presente contrato.

En caso de que el atraso en la prestación del servicio se presente por algún problema, interrupción o falla en la conectividad, se descontará del pago correspondiente la cantidad proporcional por día en que no se haya prestado debidamente el servicio, atendiendo a las cantidades establecidas en la cláusula Primera.

N11-ELIM

CMMR/LCSL

Décima-. Rescisión.
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "Ley", "Escudo Urbano C5" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "Proveedor" por causa imputable al mismo incumpla con cualquier obligación establecida en las "Bases" y en su "Propuesta" o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las "Bases" y a las ofertadas en su "Propuesta" en perjuicio de "Escudo Urbano C5". Este hecho será notificado de manera indubitable al "Proveedor".

El "Proveedor" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula Quinta de este contrato, en caso de que "Escudo Urbano C5" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "Proveedor", de ser el caso, para efectos del presente párrafo, "Escudo Urbano C5" podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula Séptima.

Las "Partes" convienen que, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "Proveedor", "Escudo Urbano C5" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "Ley", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Décima Primera. - Rechazo.
Las "Partes" acuerdan que "Escudo Urbano C5" no estará obligado a recibir o aprobar aquellas licencias y/o servicios que el "Proveedor" intente entregar y/o prestar, cuando las características de estos difieran, o sean inferiores de aquellas solicitadas en las "Bases" y ofertadas en su "Propuesta". La falta de aceptación o aprobación de las licencias y/o servicios con motivo de la presente cláusula, aún en casos en que hayan sido entregadas las licencias y/o prestados los servicios por parte del "Proveedor", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando las licencias y/o los servicios sean rechazados por "Escudo Urbano C5" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las ofertadas y solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "Proveedor" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

Décima Segunda.- Cesión.
El "Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso

N12-ELIMI

CMMR/LC8L

de "Escudo Urbano C5" para tal fin.

Décima Tercera. - Relaciones laborales.

Las "Partes" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "Proveedor" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a "Escudo Urbano C5", de cualquier acción o derecho que se le reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

Décima Cuarta.- Patentes, marcas y derechos de autor.

El "Proveedor" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la adquisición de las licencias, o bien derivado de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

Salvo que exista impedimento, los derechos mencionados en el párrafo que antecede se constituirán a favor de "Escudo Urbano C8", en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Quinta. - Terminación anticipada.

De conformidad con el artículo 89 de la "Ley", "Escudo Urbano C5" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando los compromisos trasciendan el ejercicio fiscal y no sean aprobados en el presupuesto recursos para solventar las obligaciones contraídas, o bien, cuando se extinga la necesidad de contar con las licencias o servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a "Escudo Urbano C5", o a cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "Proveedor" con por lo menos 30 días hábiles de anticipación para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "Partes". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "Proveedor" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "Proveedor" y se relacionen directamente con el contrato.

N13-EL

CMMR/LCSL

Décima Sexta. - Notificaciones.
La comunicación entre las **"Partes"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

Décima Séptima. - Autorización para utilizar datos personales.
El **"Proveedor"** manifiesta tener conocimiento de que **"Escudo Urbano C5"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"Proveedor"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Décima Octava. - Competencia y jurisdicción.
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"Partes"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las **"Bases"** y en su **"Propuesta"** y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Estatales o Federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **"Partes"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman por triplicado al margen y al calce de cada una de las hojas, éstas de común acuerdo, al **día 31 treinta y uno del mes de diciembre de 2021 dos mil veintiuno,** en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"Escudo Urbano C5".	"Proveedor".
Ing. Alejandro Plaza Arriola. Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.	N14-ELIMINADO 6 Julio Cesar Ortiz Gutiérrez Administrador General Único de Administración Software e Informática S.A. de C.V.

CMMR/LC8L

"Testigo".
Mtro. Noé Cobián Jiménez. Director de Área Jurídica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

"Testigo".	"Testigo".
Lic. Ulises Rafael Chávez Sánchez. Director de Área Administrativa y Financiera del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.	Lic. Héctor Manuel Murguía Moreno. Director de Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO EUC5/DJ/DAF/075/2021, DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "ESCUDO URBANO C5", Y POR LA OTRA; ADMIISTRACIÓN SOFTWARE E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.

N15-ELIMIN

CMMR/LCSL

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

10.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.